JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real-hipoteca
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Gelmuth Orlando Bello**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00591-00**
Auto	Sustanciación No. 2755
Asunto	Tiene notificado, requiere demandante so pena desistimiento Tácito

La parte demandante mediante memorial allegado, acreditó el envío de la notificación de manera electrónica al demandado al correo electrónico gelmuth1111@hotmail.com la cual tuvo entrega efectiva de acuerdo a la constancia de la empresa de mensajería el día 28 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022 el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Gelmuth Orlando Bello**, en la dirección gelmuth1111@hotmail.com, a partir del 30 de marzo de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certifico la empresa de mensajería e-entrega.

Ahora frente a la solicitud de seguir adelante la ejecución el Despacho observa que a la fecha no se ha hecho efectivo el embargo del bien inmueble, por lo que previo a acceder a lo solicitado se requiere a la parte demandante, para dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la constancia de haber diligenciado el oficio de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que se realice la respectiva inscripción del embargo de inmueble, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento al artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 132 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9773b80abb9bfb9093582da2169d5f8e18b1747783f6571fa0472f0a8381e883**
Documento generado en 14/08/2023 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica